



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE DE PROCESO: CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: ELMER RICARDO JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A y solidariamente REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00532-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial: Señora Jueza, se informa que la diligencia programada para el día 09 de marzo de 2023, no se pudo llevar a cabo, toda vez que el apoderado de la parte demandante el día 07 de marzo de 2023, presentó memorial a través de cual solicitó aplazamiento de la audiencia, como quiera que tenía programada audiencia a esa misma hora en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, siendo coadyuvada la solicitud por la apoderada judicial de la demandada Refinería de Cartagena SAS. Se advierte el día 03 de marzo de 2023 fue radicado, memorial sustitución poder por parte del apoderado de Liberty Seguros S.A. Así mismo fue aportado el día 08 de marzo de 2023, por parte de la representante legal para asuntos judiciales de la Compañía de Fianzas S.A. Confianza, poder otorgado al Dr. José Antonio Forero Forero, no obstante, el 26 de abril de 2023, la mencionada entidad allegó nuevamente poder otorgado a la firma Juridicaribe S.A.S. Que el día 22 de marzo de 2023, fue allegado poder de sustitución por el apoderado de la parte demandante al Dr. Fernando José Marimon Castillo. Verificadas las tarjetas profesionales de los apoderados en el sistema URNA, se encuentran vigentes y sin sanciones. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (04) de septiembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial y una vez revisado el expediente digital, se advierte que de conformidad con el artículo 5 del C.G.P., el juez **no podrá** aplazar una audiencia o diligencia, **ni suspenderla**, salvo por las razones que expresamente autoriza este código.

Ahora bien, atendiendo a lo manifestado el aplazamiento de la diligencia se encuentra fundamentado, por lo que se ordenará su reprogramación.

Mediante memorial de fecha 03 de marzo de 2023 fue aportado poder de sustitución por parte del apoderado de Liberty Seguros S.A. al Dr. Luis Alberto Galván Oviedo, sin embargo, no será posible reconocerle personería, como quiera que no fue apoderado poder de sustitución, así como tampoco identificación ni número de tarjeta profesional de este.

Así mismo fue aportado el día 08 de marzo de 2023, por parte de la representante legal para asuntos judiciales de la Compañía de Fianzas S.A. Confianza, poder otorgado al Dr. José Antonio Forero Forero, no obstante, se avizora que en la audiencia celebrada el 12 de agosto de 2021, le habría sido reconocida personería a este. Por lo que como como quiera que el 26 de abril de 2023, la mencionada entidad allegó nuevamente poder otorgado a la firma Juridicaribe S.A.S., se tendrá por revocado el poder dado al Dr. José Antonio Forero Forero de conformidad con el artículo 76 del CGP y le será reconocida personería a la firma.



Se evidencia que, a través de memorial del 22 de marzo de 2023, fue allegado sustitución de poder, otorgado por el apoderado del demandante Dr. Fernando Marimon Romero, identificado con la C.C. No. 73097988 y portador de la T.P. No. 78568 del C.S. de la J., al Dr. Fernando José Marimon Castillo identificado con la C.C. No. 1143355597 y T.P. No. 309537 del C.S. de la J., por lo que, al haber sido otorgado en debida forma, se reconocerá personería como apoderado sustituto, de acuerdo con las facultades conferidas en este.

RESUELVE

Primero: Abstenerse de reconocer personería al Dr. Luis Alberto Galván Oviedo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Aceptar la revocatoria del poder otorgado al Dr. José Antonio Forero Forero y, en consecuencia, reconocer personería jurídica a la firma Jurídica de Seguros del Caribe S.A.S, representada legalmente por Alex Fontalvo Velázquez C.C. 84069623, para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

Tercero: Reconocer personería al Dr. Fernando José Marimon Castillo identificado con la C.C. No. 1143355597 y T.P. No. 309537 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado sustituto de la parte demandante, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

Cuarto: Señalar el día **05 de octubre de 2023 a las 2:00 pm**, para continuar con la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta de LIFESIZE. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19169328>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

